



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de las BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PROYECTO “LABORIS HELMÁNTICA”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, FONDO EUROPEO PLUS 2021-2027 (EFESO FSE+) DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, por espacio de treinta días en el Tablón de Edictos del ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca núm. 4, de 8 de enero de 2025, aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Firmado en Salamanca, a 10 de Febrero de 2025.

EL ALCALDE.: Carlos Manuel García Carbayo.

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PROYECTO “LABORIS-HELMÁNTICA”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, FONDO EUROPEO PLUS 2021-2027 (EFESO FSE+)

Las Ayudas recogidas en la medida 1.A.01 del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) tienen como finalidad contribuir a mejorar la empleabilidad y formación para el empleo a través de itinerarios de inserción laboral, que permitan conseguir el objetivo de mejorar el acceso al empleo y el desarrollo de medidas de activación de las personas demandantes de empleo.

Al amparo de lo establecido en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, en la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, (BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023), así como de la Resolución de 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos



por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de

programación 2021-2027 (extracto publicado en BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023), el Ayuntamiento concurre a la convocatoria con el proyecto “LABORIS-HELMÁNTICA”.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de noviembre de 2024 (nº 287), publica la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

Según refleja el punto Primero de la citada Resolución se aprueba la relación de proyectos financiados por el FSE+ incluida en el ANEXO I de la misma, con indicación del importe máximo de ayuda asignada, la entidad beneficiaria de los mismos y los objetivos del proyecto, quedando supeditada la subvencionabilidad de los proyectos financiados al cumplimiento de sus objetivos y de las reglas estipuladas en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, en la resolución de convocatoria y en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

En el Anexo I “Relación de proyectos financiables” a este Ayuntamiento de Salamanca para el proyecto “Laboris-Helmántica”, se le concede un importe máximo de ayuda asignada del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) según la tasa de cofinanciación establecida del 60 % de cofinanciación de 923.379,34 euros, siendo el coste total elegible de ejecución financiera de 1.538.965,57 euros. Esta Entidad beneficiaria aportará el resto hasta completar la totalidad del gasto del proyecto, por importe de 615.586,23 euros.

“LABORIS-HELMÁNTICA” continúa, por un lado, con el trabajo realizado con el Proyecto Por + Salamanca, el cual supuso una mejora de la empleabilidad de personas paradas de la capital salmantina, prioritariamente de aquellas pertenecientes a colectivos vulnerables. Por otro, se considera complementario a las actuaciones realizadas desde el Centro de Formación y Orientación Laboral (CEFOL) del Ayuntamiento de Salamanca, cuya finalidad es mejorar la capacidad de inserción profesional de las personas demandantes de empleo, prestando una atención individualizada y personalizada, especialmente hacia aquellas personas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, mediante programas de formación así como de apoyo para el empleo. El Proyecto incluye la realización de Itinerarios de Inserción Laboral, priorizando las acciones de orientación y acompañamiento y una oferta de 21 actividades formativas y 2 jornadas sobre activación e información en materia de empleo, siendo el período de ejecución desde la concesión de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2026. Para participar en los itinerarios formativos deberán cumplirse los requisitos de acceso al proyecto, y realizar la pertinente solicitud, tras la convocatoria pública que se efectuará a tal efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes Bases Reguladoras para la selección de las personas candidatas:

Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto de regularizar el acceso de las personas al catálogo de Actividades Formativas contempladas en el proyecto “LABORIS-HELMÁNTICA”, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación de las personas solicitantes, con la finalidad de contribuir a facilitar su integración en el mercado laboral.



CONDICIONES DE ACCESO para participar en los Itinerarios Formativos de personas que pertenezcan a los siguientes colectivos

✓ Personas desempleadas de larga duración. ✓ Personas mayores de 45 años, en particular mujeres. ✓ Personas con discapacidad igual o superior al 33% ✓ Nacionales de terceros países. ✓ Participantes de origen extranjero. ✓ Participantes pertenecientes a minorías. ✓ Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Serán preferentes las personas que procedan de los siguientes barrios: ✓ Zona transtormesina: Buenos Aires, Tejares, Chamberí, Los Alambres, El Arrabal, Teso de la Feria, San José y La Vegas. ✓ Zona Noroeste: Los Pizarrales, El Carmen y Barrio Blanco ✓ Zona Norte: Garrido Norte

Los Acciones Formativas a realizar son:

ITINERARIO INSERCIÓN LABORAL	Nº TOTAL DE HORAS	Nº TOTAL DE DIAS DE FORMACIÓN	Nº ACCIONES FORMATIVAS	Nº PERSONAS PARTICIPANTES
Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales. 1ª edición.	519	104	1	15
Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales. 2ª edición.	519	104	1	15
Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales. 3ª edición.	519	104	1	15
Empleo domestico. 1ª edición.	258	52	1	15
Empleo domestico. 2ª edición.	258	52	1	15
Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales	270	54	1	15
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	489	98	1	15
Operaciones básica de catering	309	62	1	15
Instalación de elementos de carpintería	569	114	1	15
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. 1ª edición.	379	76	1	15
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. 2ª edición.	379	76	1	15
Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas. 1ª edición.	389	78	1	15
Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas. 2ª edición.	389	78	1	15
Formación Básica para celadores	186	37	1	15
Camarera de pisos. 1ª edición.	210	42	1	15



Camarera de pisos. 2ª edición.	210	42	1	15
Mantenimiento de edificios e instalaciones. 2ª edición.	322	64	1	15
Mantenimiento de edificios e instalaciones. 2ª edic.	322	64	1	15
Personal de venta en tienda y almacén	186	37	1	15
Asistentes personales y personas de compañía. 1ª edición.	186	37	1	15
Asistentes personales y personas de compañía. 2ª edición.	186	37	1	15
TOTAL	7054	1.412	21	315

Las personas participantes en los itinerarios de inserción laboral arriba citadas, recibirán formación específica de la especialidad, formación transversal y complementaria, tutoría, orientación y prácticas profesionales no laborales, tuteladas por el Ayuntamiento de Salamanca.

Las personas participantes en las Acciones Formativas integradas en el correspondiente Catálogo, podrán recibir una ayuda económica por asistencia a los itinerarios destinada a compensar gastos de asistencia a la formación, transporte y conciliación con el cuidado de familiares, por un importe de 13,45 euros, por persona y día de asistencia, con un máximo de 5 horas/día, siempre y cuando no superen sus rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, en cómputo mensual al 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), y será devengado según lo que recoja las Bases Reguladoras, a condición de que se cumplan las condiciones que se establecerán en instrumento ad hoc y que deberá ser firmado por la entidad local y la persona beneficiaria, respondiendo a las normas de la legislación vigente.

Las personas susceptibles de recibir ayuda económica serán 315, como máximo, las cuales serán seleccionadas por la Comisión de Valoración, según el baremo que se explicita en las presentes bases, teniendo en cuenta sus posibilidades reales de inserción laboral y social.

La concesión y disfrute de la ayuda económica no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre la persona perceptora de la misma y el Ayuntamiento de Salamanca. La cantidad que se abone, en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación.

La persona participante en las Acciones Formativas integrada en el correspondiente itinerario de inserción laboral estará cubierta con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta del Ayuntamiento durante el tiempo que dure citada actividad formativa; por otro lado, tendrá asignado/a un/a tutor/a de empleabilidad que le acompañará durante su itinerario formativo e individualizado al objeto de implementar las posibilidades reales de inserción.

Segunda. Duración

La actuaciones que integran el itinerario tendrán lugar entre el mes de marzo de 2025 y diciembre de 2026, en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes y con una duración diaria máxima de cinco horas.

En caso de abandono de la actividad formativa a instancia de la persona participante beneficiaria de la ayuda económica, ésta únicamente podrá recibir el importe de la correspondiente a los días asistidos.



Tercera. Requisitos para participar en el programa.

Serán requisitos para participar y ser beneficiarios/as de las ayudas económicas previstas en las presentes bases aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Ser español/a o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea extranjero/a o persona extranjera con autorización de residencia y trabajo
- ✓ Tener el empadronamiento en Salamanca capital, excepto personas provenientes del CIS (Centro de Inserción Social) de Salamanca, con arraigo en la ciudad, mediante informe del citado centro
- ✓ Estar inscrita como persona desempleada, en cualquiera de las dos Oficinas de Empleo de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la capital de Salamanca.
- ✓ No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de participación en la Acción Formativa.

Cuarta. Solicitudes

Las personas solicitantes de la beca deberán presentar una instancia cuyo modelo aparecerá en la convocatoria pertinente, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo establecido en la misma.

Dicha instancia deberá presentarse en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se le requiera, por cualquier medio, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su solicitud.

Quinta. Documentación a presentar

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., o del N.I.E en caso de ser extranjero.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- c) Declaración jurada de no haber participado en Acciones Formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus
- d) Acreditación, en su caso, del grado de minusvalía o discapacidad.

La solicitud implica la autorización al Ayuntamiento para recabar de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y OAGER, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, al Ayuntamiento de Salamanca para la comprobación del empadronamiento.



Sexta. Órgano de instrucción y de Selección

La instrucción del procedimiento de selección y concesión de las becas corresponde al Ayuntamiento de Salamanca, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos.

La selección de personas destinatarias la realiza la Comisión de Valoración, que se nombrará a tal efecto, así como se especifica en el Proyecto “Laboris-Helmántica”, aprobado Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, quedando autorizada para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Procedimiento de selección.

El Ayuntamiento de Salamanca, a partir de las solicitudes presentadas y una vez comprobado el cumplimiento por el/la aspirante de todos los requisitos que figuran en las bases y convocatoria, publicará las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Consistorio, concediéndose un plazo de tres días laborables para la presentación de reclamaciones y subsanación

Transcurrido el plazo de tres días para la presentación de reclamaciones se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de los y las aspirantes al proceso de selección y las personas suplentes.

En caso de no haber reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, y será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Salamanca.

La selección se hará de acuerdo a los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, publicidad, transparencia y no discriminación, debiendo dar preferencia a las personas desempleadas que no hubieran participado en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus, y siguiendo los siguientes criterios de puntuación establecidos en el Anexo I.

La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes presentadas comprobando se exigen los requisitos establecidos y valorando los criterios contemplados en el Anexo I. Formulará, según las puntuaciones obtenidas, propuesta de concesión de las becas al órgano instructor, el cual elevará propuesta definitiva al Alcalde para su aprobación. Dicha propuesta expresará la relación de solicitantes a quienes se propone la concesión de las ayudas económicas por orden de puntuación y se incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o baja de las adjudicatarias de citadas ayudas económicas.

Octava. Compromiso de las personas beneficiarias.

La participación en estas actuaciones formativas supone por parte de las personas beneficiarias la adquisición de los siguientes compromisos:

1. Asistir con aprovechamiento tanto de sus contenidos teóricos como prácticos a todas las clases de la Acción Formativa; se considera causa de pérdida de la ayuda económica y del derecho de asistencia al curso el incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas o no seguir el curso con aprovechamiento a criterio de la persona responsable del mismo. En caso contrario, una vez cumplido dicho plazo, se procederá a dar de baja automáticamente al alumno/a del curso y por tanto perderá el derecho a seguir percibiendo la beca, así como continuar con la Acción Formativa.



2. Cumplir el horario que resulte fijado
3. Cumplir con lo dispuesto en las presentes bases.
4. Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias para la obtención del certificado correspondiente del curso.
5. Comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio en la situación que ha determinado su acceso

Novena.- Financiación La financiación de las becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto relativo a la convocatoria anual en que se produzca

Décima. Pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará mensualmente tras el informe de la responsable del proyecto en el que se especifique si ha superado los módulos del itinerario en el periodo correspondiente, en su caso.

Undécima.- Incumplimiento. Reintegro de la ayuda

Los incumplimientos por la persona participante de sus obligaciones o de las condiciones a las que está sujeta la ayuda darán lugar a la extinción del derecho al cobro de la ayuda o a la reducción en la parte correspondiente o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes. Si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia. La falsificación de cualquiera de los datos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, dará lugar igualmente a la extinción de la ayuda

Decimosegunda.- Obtención del Certificado correspondiente

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la beca, el/la participante que haya asistido a la Acción recibirá el Certificado correspondiente en el que constarán las horas y duración del Itinerario Formativo así como los contenidos teórico-prácticos del mismo.

Por otro lado, en el caso de los Certificados de Profesionalidad se procederá a la tramitación ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) .

Decimotercera. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo I- BAREMO DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Cumplidos los requisitos establecidos en la Base Tercera, con carácter general, se aplicarán los siguientes criterios de selección, con las ponderaciones indicadas, analizando particularidades en casos concretos.

1. PERTENECER A ZONAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO [2.5 puntos]
- 2.- MUJER. [0,5 puntos]



3. – NO SUPERAR SUS RENTAS O INGRESOS INDIVIDUALES, DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CÓMPUTO MENSUAL EL 75 % DEL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM), VIGENE EN CADA ANUALIDAD. [2,5 puntos]

4.- NO HABER PARTICIPADO EN ACCIONES FORMATIVAS FINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS [2,5 puntos]

5.- ESTAR REALIZANDO ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INSERCIÓN LABORAL EN CEFOL [2 puntos]

Puntuación máxima obtenible por Baremo: 10 puntos

Nota: A igualdad de puntuación para el acceso a las becas, se dará prioridad a las personas candidatas a propuesta de la Comisión de Valoración, según orden de prelación de la solicitud.